



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00353-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Diana Aracely Arboleda García** no se encuentra debidamente notificada, lo anterior, teniendo en cuenta que: En la **notificación por aviso** (artículo 292 del Código General del Proceso) se incluyó como fecha del aviso "21/02/2022". Sin embargo, el aviso y sus anexos fueron entregados el 25 de enero de 2022. Por lo anterior la fecha del aviso es posterior a su entrega y no se adecua a los requisitos contemplados en el artículo 292 del C.G.P.

2º **Requerir** al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar a la demandada **Diana Aracely Arboleda García** del mandamiento de pago emitido, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f19dc4b4d4f2108ce50a2ed15cdfa31d66b35adbefa67def84274852e664ea**

Documento generado en 20/05/2022 06:31:23 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>